

2013

# Reglamento de Bibliotecas

Dirección Académica

Establece los lineamientos para el funcionamiento de las bibliotecas en los planteles.



## Directorio

Mtro. Francisco Javier Romero Mena  
Director General

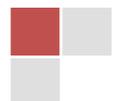
Dr. Daniel Villarruel Reynoso  
Director Académico

Lic. Hellen García Retamoza  
Directora de Planeación y Evaluación

Lic. Martha Alejandra Sánchez Acuña  
Directora Administrativa

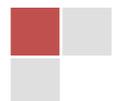
Lic. Marco Antonio Orozco González  
Director de Extensión y Vinculación

Lic. Jaime Enrique Maldonado Vélez  
Director de Sistemas y Comunicación



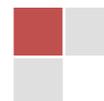
## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
1. Presentación	3
2. Generalidades	4
3. Del material	5
4. De los libros	7
5. Del mobiliario	9
6. De los servicios	10
7. De las actividades complementarias	11



## PRESENTACIÓN

El presente documento normativo será aplicable en los planteles del CECyTEJ y tiene por objetivo establecer los lineamientos para el funcionamiento de las bibliotecas de los planteles. La biblioteca como un espacio atractivo para jóvenes y en general para la Comunidad CECyTEJ, dejando de lado el modelo solemne, acartonado y aburrido en el que únicamente se resguardan libros y materiales sujetos a un control restringido en el que existe un escaso flujo de conocimiento e información. En este sentido, será necesario ampliar el servicio de la biblioteca hacia los pasillos y demás espacios en los que los usuarios (lectores) tengan contacto directo con los textos mediante la implementación de bibliotecas circulantes y el desarrollo de actividades complementarias. Para este efecto deberán garantizarse las prerrogativas de los lectores respecto de los servicios que solicite a la biblioteca. Los lectores, a su vez, respetarán el contenido del presente reglamento para acceder a los materiales de la biblioteca del plantel.



## GENERALIDADES

**Artículo 1º.** El presente Reglamento será aplicable a toda la Comunidad CECyTEJ y visitantes en los planteles.

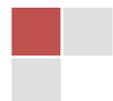
**Artículo 2º** Para ese efecto de las normas establecidas en este documento, a todo usuario de la biblioteca se le denominará “lector”.

**Artículo 3º** Los derechos del lector, según el Decálogo de Daniel Pennac, son los siguientes:

- I. Derecho a no leer;
- II. Derecho a saltarse páginas;
- III. Derecho a no terminar un libro;
- IV. Derecho a releer;
- V. Derecho a leer cualquier cosa;
- VI. Derecho al *bovarismo* <sup>1</sup>
- VII. Derecho a leer en cualquier sitio;
- VIII. Derecho a hojear;
- IX. Derecho a leer en voz alta;
- X. Derecho a callarse.

---

<sup>1</sup> *Enfermedad de transmisión textual.* (Término alusivo a Madame Bovary, la protagonista de la novela homónima de Flaubert, lectora compulsiva y apasionada de novelas románticas.)



## DEL MATERIAL

**Artículo 4º** El material de la biblioteca estará integrado por distintos tipos que se agrupan por sus características en:

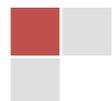
- a) Bibliográficos: y
- b) Audiovisuales.

**Artículo 5º** Los materiales bibliográficos están compuestos por:

- a) Libros;
- b) Revistas científicas, educativas y culturales;
- c) Notas periodísticas;
- d) Artículos educativos, culturales y de divulgación científica; y
- e) Carteles, folletos y rotafolios científicos, educativos y culturales.

**Artículo 6º** Los materiales audiovisuales se integran por:

- a) Diapositivas;
- b) Láminas;
- c) Discos compactos;
- d) Videos científicos, educativos y culturales;
- e) Modelos;
- f) Películas relacionadas a los contenidos curriculares;
- g) Mapas; y
- h) Juegos didácticos.

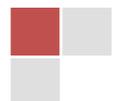


**Artículo 7º** El material bibliográfico estará colocado en estantes o libreros de la biblioteca, bajo registro y control del responsable, ya sea del área restringida o a disposición de los lectores.

**Artículo 8º** El control de los libros será conforme a la Clasificación Decimal de Dewey

**Artículo 9º** El material bibliográfico estará a disposición de la Comunidad CECyTEJ para su préstamo y consulta permanente.

**Artículo 10** Todo lector que deteriore el material tendrá la obligación de restituirlo conforme lo recibió, o bien, cubrir el costo del daño, mismo que será estipulado por la institución.



## DE LOS LIBROS

**Artículo 11** Los libros se ordenarán y etiquetarán conforme al Sistema de Clasificación de Dewey, mismo que se divide en diez clases que son las siguientes:

**000** Generalidades

**100** Filosofía y psicología

**200** Religión

**300** Ciencias sociales

**400** Lenguas

**500** Ciencias naturales y matemáticas

**600** Tecnología (Ciencias aplicadas)

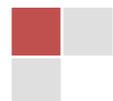
**700** Bellas artes

**800** Literatura y retórica

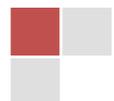
**900** Geografía e historia

**Artículo 12** Los lectores evitarán hacer anotaciones y tachaduras en los libros para garantizar su conservación; así como separar páginas con objetos voluminosos que causen el desprendimiento de hojas.

**Artículo 13** Los libros pueden estar en estantería abierta a los lectores o bajo resguardo del responsable de la biblioteca, según lo permita la infraestructura y la disponibilidad de personal en el plantel.



**Artículo 14** Preferentemente los libros que se encuentren en la estantería abierta a los lectores, serán los de literatura, específicamente, antologías de cuento y novelas, a fin de lograr que los lectores tengan un contacto directo con los textos en un espacio libre de barreras (salas de lectura).



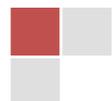
## DEL MOBILIARIO DE LA BIBLIOTECA

**Artículo 15** El mobiliario de la biblioteca estará compuesto por:

- a) Libreros
- b) Estantes
- c) Mesas
- d) Sillas
- e) Computadoras
- f) Ficheros
- g) Escritorio con silla
- h) Mostrador
- i) Sala de tres piezas

**Artículo 16** El mobiliario estará a disposición de los lectores en la estantería abierta y deberán respetar las normas para garantizar el buen funcionamiento del mismo, de lo contrario restituirán el mobiliario afectado o el costo del daño ocasionado.

**Artículo 17** El mobiliario podrá removerse para actividades grupales de los lectores, a lo que al finalizar la actividad deberán reacomodarlo para preservar el orden y la limpieza de la biblioteca.



## DE LOS SERVICIOS

**Artículo 18** Los servicios de la biblioteca son los siguientes:

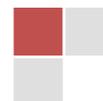
- a. Préstamo;
- b. Consulta; y
- c. Biblioteca circulante.

**Artículo 19** Para el préstamo y consulta de materiales, los lectores entregarán su credencial del CECyTEJ o identificación oficial, en tanto efectúan la devolución del material.

**Artículo 20** El préstamo domiciliario se hará efectivo, siempre y cuando sea posible el control de los materiales. En este tipo de préstamo, se exceptúan las colecciones especiales, como enciclopedias.

**Artículo 21** Con el objetivo de acercar a la Comunidad CECyTEJ a la lectura, será necesario implementar bibliotecas circulantes mediante unidades móviles con ruedas que podrán fabricarse en los planteles con material reciclable (madera, plástico o metal).

**Artículo 22** La biblioteca circulante hará recorridos por los pasillos del plantel diariamente a una hora determinada, preferentemente en el cambio de una clase a otra. El control del préstamo se hará por escrito.



## DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 23** El plantel tendrá a su cargo las siguientes actividades complementarias para robustecer el acercamiento a los libros:

- a. Círculos de lectura para alumnos, profesores y personal administrativo;
- b. Veladas literarias;
- c. Talleres literarios;
- d. Conversatorios y debates de obras literarias.

**Artículo 24** El cronograma de las actividades complementarias se publicará en las vitrinas del plantel para la inscripción anticipada de los interesados.

**Artículo 25** Cualquier otra circunstancia no agregada aquí, será resuelta conforme lo determinen las autoridades del plantel.

